



“REFORMAR EN PARTE EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 009-AU-2014-UAC DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2014, POR CONSIGUIENTE, APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL SUBNUMERAL 6. DEL NUMERAL 1. VICERRECTORADO ACADÉMICO DEL ART. 9° ASÍ COMO LOS ART. 194° Y 195° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO.”

RESOLUCIÓN N.º007-AU-2023-UAC.

Cusco, 17 de julio de 2023

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º122-2023- VRAC-UAC de fecha 15 de febrero de 2023 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley N° 31520 que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas y la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme señala el literal d) del artículo 18° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, a través del documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco con opinión favorable de su Despacho, pone a consideración de la Autoridad Universitaria el Oficio N.º 512- 2022 / DIRSEU-UAC de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, quien solicita cambio de denominación de las Unidades de su Dirección a Coordinaciones, en vista que estas unidades vienen siendo conducidas por docentes, los mismos que son conocedores de las necesidades y naturaleza de las escuelas profesionales y las labores académicas que involucra a cada una de las unidades, además de ser docentes con especialización para cubrir las áreas correspondientes, en este entender, se solicita el cambio de denominación en los documentos de gestión de la universidad en aras de superar las dificultades que se pudieran presentar en el desarrollo de programas y proyectos y levantamiento de observaciones en procesos de acreditación y re licenciamiento y uniformizar la denominación con todas las coordinaciones de la Universidad; asimismo, indica que la petición ha merecido informe del Coordinador de apoyo en Gestión Académica del VRAC y solicita poner a consideración de la Asamblea Universitaria.

Que, mediate el Oficio N.º961-2022/DIPLA-UAC-COVID.19 la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario eleva el Informe N.º088 - U. OYMT-2022 – DIPLA– UAC del jefe de la Unidad de Organización y Métodos de Trabajo, quien emite opinión técnica sobre cambio de denominación de las unidades de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria a coordinaciones.

Que, en mérito a lo descrito en los párrafos que anteceden la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, luego de haber evaluado, analizado y debatido el sustento presentado por la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria y el Vicerrector Académico y, en uso de sus atribuciones conferidas en el párrafo precedente los integrantes la Magna Asamblea Universitaria han acordado reformar el Estatuto Universitario de la UAC.

Según lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 27 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **REFORMAR** en parte el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014, por consiguiente, **APROBAR** la modificación del subnumeral 6. del numeral 1. Vicerrectorado Académico del Art. 9° así como los Art. 194° y 195° del Estatuto Universitario:



- **Modificar el subnumeral 6. del literal d. Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico del numeral 1. Vicerrectorado Académico del Art. 9° del Estatuto Universitario con el siguiente texto:**

TITULO II.
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD
CAPITULO I.
DE LA ESTRUCTURA GENERAL, Art. 9°.

1. VICERRECTORADO ACADÉMICO, literal d) Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico, subnumeral 6.

- 6. Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.**
 - 6.1 Coordinación de Atención de Desarrollo Formativo en Arte y Cultura.**
 - 6.2 Coordinación de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.**
 - 6.3 Coordinación de Extensión y Proyección Universitaria.**
 - 6.4 Coordinación de Seguimiento al Egresado y Graduado.**

TITULO XI.
DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS
CAPITULO X
DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- **Modificar el Art. 194° del estatuto universitario con el siguiente texto:**

Art. 194° La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social, promoviendo y articulando las iniciativas de los estudiantes, docentes y egresados de la universidad para contribuir en el desarrollo sostenible de la comunidad.

- **Modificar el Art. 195° del estatuto universitario con el siguiente texto:**

Art. 195° La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con:

- 1. Coordinación de Atención de Desarrollo Formativo en Arte y Cultura.**
- 2. Coordinación de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.**
- 3. Coordinación de Extensión y Proyección Universitaria**
- 4. Coordinación de Seguimiento al Egresado y Graduado**

SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch.
C.C
VRAD/VRAC/VRIN/R.
Miembros de la AU.
Decanos (5)
EPG
Dir. Universitarias
Ofic. Administrativas
OAJ
Interesados
Archivo